

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen un Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.*

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/87/2023

**Por el que se determina la conclusión de actividades de las comisiones especiales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

## G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CEPAPREP:** Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**CEVINE:** Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**CEVMXRE:** Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que Radiquen en el Extranjero del Instituto Electoral del Estado de México.

**CEVOD:** Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

**Comisiones Especiales:** Las Comisiones Especiales de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares, de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México y para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**DPC:** Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Reglamento de Comisiones:** Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**TEEM:** Tribunal Electoral del Estado de México.

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

**UTAPE:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral.

## ANTECEDENTES

### 1. Integración y creación de las comisiones

En sesión ordinaria de veintiuno de julio de dos mil veintidós, este Consejo General, mediante acuerdo IEEM/CG/34/2022 aprobó la integración de sus Comisiones Permanentes, así como la creación de las Comisiones Especiales de este Órgano Superior de Dirección.

En el apartado de Motivación del acuerdo antes citado se estableció como tiempo de funcionamiento de cada una de las Comisiones Especiales, el siguiente:

*A partir del quince de agosto de dos mil veintidós y concluirá sus actividades al término del proceso electoral ordinario 2023 o, en su caso, del proceso extraordinario que se derive del mismo, por acuerdo del Consejo General.*

### 2. Inicio del proceso electoral 2023

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023.

### 3. Ratificación de las comisiones

En sesión extraordinaria de cinco de enero del año en curso, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/02/2023, aprobó la ratificación de la integración de sus comisiones permanentes y especiales.

### 4. Resolución del TEEM

En sesión pública de seis de julio de la presente anualidad, el TEEM emitió las respectivas sentencias en los tres Juicios de Inconformidad interpuestos en contra de los resultados de la elección -JI/1/2023, JI/2/2023 y JI/3/2023-, las cuales no fueron impugnadas.

### 5. Sesión de cómputo final de la Elección de Gubernatura 2023 y declaración de validez de la elección

En sesión especial de ocho de julio del año en curso, este Consejo General realizó el cómputo final del proceso electoral ordinario para elegir Gobernadora Constitucional del Estado de México para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029, y emitió las declaraciones de validez de la elección y de Gobernadora Electa del Estado de México y expidió la constancia de mayoría, ello a través del acuerdo IEEM/CG/81/2023.

### 6. Conclusión de actividades de las Comisiones Especiales

- a) El catorce de julio del año en curso, la Secretaría Técnica de la CEPAPREP informó<sup>1</sup> a la SE que, en sesión ordinaria celebrada el trece de julio del mismo año fue presentado el informe final y se realizó la declaratoria de clausura de los trabajos de dicha comisión.

<sup>1</sup> A través de oficio IEEM/CEPAPREP/ST/254/2023.

- b) En sesión ordinaria celebrada el veintiocho de julio de la presente anualidad se realizó la declaratoria de clausura de los trabajos de la CEVMXRE.
- c) En sesión ordinaria celebrada el nueve de agosto siguiente fue presentado el informe final y se realizó la declaratoria de conclusión de las actividades de la CEVINE.
- d) El once de agosto del presente año, la Secretaría Técnica de la CEVOD informó<sup>2</sup> a la SE que, en la cuarta sesión ordinaria celebrada el diez del mismo mes y año, fue presentado el informe final y se realizó la declaratoria de clausura de los trabajos de esa comisión.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. COMPETENCIA**

Este Consejo General es competente para determinar la conclusión de actividades de sus Comisiones Especiales, en términos de lo previsto por los artículos 183, fracción II, párrafo primero del CEEM; 20, párrafo primero del Reglamento de Comisiones; así como en el acuerdo IEEM/CG/34/2022.

### **II. FUNDAMENTACIÓN**

#### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal.

#### **LGIFE**

El artículo 98, numerales 1 y 2 determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, esta LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

#### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero dispone que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernatura, diputaciones e integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

<sup>2</sup> A través de oficio IEEM/CEVOD/ST/40/2023.

**CEEM**

El artículo 168, párrafo primero refiere que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo establece que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 169, párrafo primero dispone que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las de este CEEM.

El artículo 183, párrafo primero establece que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

La fracción II precisa entre otros aspectos, que las comisiones especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación este Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

El artículo 235 dispone que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente al de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM o con las resoluciones que en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de México - o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-.

**Reglamento de Comisiones**

El artículo 4 establece que este Consejo General de conformidad con el artículo 183 del CEEM, integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

La fracción II señala que las comisiones especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. El acuerdo de creación de este Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

El artículo 20 refiere que en caso de que las comisiones especiales cumplan con los motivos de creación, objetivos y tiempo de funcionamiento, o por alguna circunstancia queden sin asuntos o materia para abordar en una sesión o reunión de trabajo, podrán declarar la suspensión de sus actividades, en tanto este Consejo General disponga lo conducente.

**III. MOTIVACIÓN**

Con motivo del proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/34/2022 determinó la creación de sus Comisiones Especiales, las cuales ratificó mediante el diverso IEEM/CG/02/2023, el cinco de enero de dos mil veintitrés.

En el apartado relativo al tiempo de funcionamiento que tendrían dichas comisiones se estableció que sería a partir del quince de agosto de dos mil veintidós y concluirían sus actividades al término del proceso electoral ordinario 2023, mediante acuerdo de este Consejo General.

Con la emisión de las resoluciones del TEEM en los juicios de inconformidad JI/1/2023, JI/2/2023 y JI/3/2023, relacionados con cómputos distritales de la Elección de Gubernatura 2023, las cuales no fueron controvertidas,

asimismo con el acuerdo IEEM/CG/81/2023 por el que se emitió la declaración de validez de la elección a la Gubernatura del Estado de México y se expidió la constancia de mayoría, el cual no fue impugnado;<sup>3</sup> el proceso electoral ordinario 2023 concluyó y con ello, la actividad sustantiva de las Comisiones Especiales también ha fenecido, cumpliendo con sus motivos de su creación y objetivos.

Aunado a lo anterior y derivado de que las Comisiones Especiales en las sesiones aludidas en el antecedente 6 de este instrumento, finalizaron sus trabajos y determinaron la suspensión de sus actividades, de ahí que este Consejo General ordena su cierre.

Por lo fundado y motivado, se:

### ACUERDA

- PRIMERO.** Se determina la conclusión de actividades de las Comisiones Especiales de este Consejo General.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento a los y a la Titular de la DO, de la UIE, de la UTape y de la DPC respectivamente, la aprobación del presente acuerdo, quienes fungieron como secretarías técnicas de las Comisiones Especiales, para los efectos conducentes.
- TERCERO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos para los efectos conducentes.
- CUARTO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación del presente instrumento para los efectos a que haya lugar.

### TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la décima novena sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el veintidós de agosto de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.**



<sup>3</sup> Conforme a lo comunicado en el oficio TEEM/SGA/1030/2023 suscrito por el Secretario General de Acuerdos del TEEM y el acuerdo emitido por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Asunto General SUP-AG-8/2023.